

Convocatoria No. 43 “Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos en el territorio nacional”.

Modificación No. 3 del 6 de diciembre de 2024

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Que, el título 3, libro 1 del Decreto 1821 de 2020 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Que, el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto antes señalado, dispone que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
4. Que, la aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Que, en la sesión No. 44 del 5 de julio de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 5 del Acuerdo No. 44 del 17 de julio de 2024, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 43, denominada **“Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos en el territorio nacional”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
6. Que el día 8 de julio de 2024, se dio apertura a la Convocatoria No. 43, cuyo objetivo es **“Convocatoria de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles para aprovechar el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos en el territorio nacional”**, *del plan bienal de convocatorias 2023- 2024”*
7. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 6 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 43.
8. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No.2 a la convocatoria No. 43.

9. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, sin embargo, la misma se realizó el día 26 de noviembre de 2024 y una vez cumplidos los pasos por parte de las áreas misionales como por parte de la Secretaría Técnica del OCAD conforme al procedimiento M801PR02 Versión 7 del 1 de octubre de 2024, publicación que debía contar con la revisión y recomendación del Comité Asesor del SGR de Minciencias creado por medio de la resolución No. 0671 de 2024, el cual se extendió hasta el día veintiséis (26) de noviembre de 2024, en la medida que para garantizar los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y moralidad entre otros, solo hasta ese día se logró cumplir con los requisitos procedimentales que rigen las actividades propias del Ministerio y por lo tanto la secretaria técnica una vez consolidados y avalados los listados previamente señalados publicó en la página web del Ministerio esta información, garantizando que los derechos de terceros no resulten afectados.
10. Que, de conformidad con el numeral 20 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTel del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
11. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 20 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
12. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.
13. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de

Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.

14. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*
15. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.
16. Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.
17. Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración¹. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).

18. Así mismo, esta misma jurisprudencia establece “*Conclusión*. En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad, a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.
19. Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.
20. Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.
21. Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 43, de la siguiente manera:

Modificación

1. Modificar el numeral 21 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 43 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024
Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024

Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	6 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	9 de diciembre al 13 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	16 diciembre de 2024 al 29 de enero de 2025-
Publicación de listado definitivo elegibles	3 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	4 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	18 de febrero de 2025 al 21 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	4 de febrero de 2025 al 2 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	5 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	6 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el día 6 de diciembre de 2024 en la **sesión** No. 50 del OCAD de CTel.



Elaboró: Marcela Matera Vega /Contratista Secretaría Técnica del OCAD de CTel
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera- Secretario Técnico del OCAD de CTel
Revisó: María Angélica Martínez - Contratista Secretaría Técnica del OCAD de CTel